

No. Control Interno.- UAJyT/UT/088/2020

Folio Infomex 00265320

Expediente ISSET/UT/034/2020

Asunto: ACUERDO DE PREVENCIÓN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA, UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2020.

VISTO para resolver la solicitud, realizada por la persona que se hace llamar LORENZO OROCIO IZQUIERDO, presentada a través del Portal Infomex, con el número de folio 00265320 el día 18 de febrero de 2020, a las 20:56 horas, al cual le fue asignado el número de expediente ISSET/UT/034/2020, en la cual peticiona lo siguiente:

Información que requiere: Solicito el monto total de las aportaciones económicas como Servidor Público bajo el nombre de Lorenzo Orocio Izquierdo

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Mi ingreso fue como servidor público de la secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca y mi último empleo en el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, hasta el 04 de octubre de 2018.

¿Cómo desea recibir la información? Copia simple

ANTECEDENTES

En fecha 18 de febrero de 2020, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado tuvo como recibido la solicitud realizada por el C. LORENZO OROCIO IZQUIERDO, información que requiere tener acceso a datos personales, a la cual le fue asignado el número de expediente ISSET/UT/034/2020.

En virtud de que su solicitud está relacionada con Datos Personales y con fundamento en los artículos 55, 56 y 59 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, 28 y 41 del Reglamento Vigente de la Ley de

ISSET

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hago de su conocimiento que se previene al Titular de los Datos Personales de esta solicitud, para que en un

plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a que reciba esta notificación, comparezca personalmente ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, con domicilio ubicado en la calle Ignacio Peralta no. 109, colonia Centro de ésta Ciudad, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles en donde será atendido debidamente, con el fin de acreditar legalmente su personalidad para lo cual deberá presentar credencial original para votar expedida por (IFE/INE), para que previo cotejo que se realice con la copia simple anexada al escrito antes referido, se compruebe su identificación, misma que se le devolverá la primera por ser de utilidad para su uso personal.

Como es claro, el citado precepto señala que para la presentación de una solicitud sobre todo de datos personales, deberá requerirla el dueño de los datos, o su representante legal, requiriéndose en el primer supuesto que el propietario de los datos se identifique plenamente, y en el segundo supuesto, que se adjunte copia certificada del poder que le otorgo la interesada en obtener sus datos personales.

Información que le fue solicitada en el formato que recibe de la plataforma nacional, tal como se demuestra en la siguiente imagen:



Acuse de Recibo de solicitud de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información de datos personales ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET)

Fecha de presentación de la solicitud: 18/02/2020 20:55

Número de Folio: 00265320

Nombre o denominación social del solicitante: LORENZO CROCIO IZQUIERDO

Información que requiere: Solicito el monto total de las aportaciones económicas como Servidor Público bajo el nombre de Lorenzo Crocio Izquierdo Filiación número 150970, RFC: 001750810, y fecha de alta: 01/01/2003.

Así mismo solicito que todas las notificaciones relacionadas con la presente petición me sean notificada a mi correo personal: croc10@hotmail.com

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Mi ingreso fue como servidor público de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca y mi último empleo en el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, hasta el 04 de octubre de 2018.

¿Cómo desea recibir la información? Copia simple

* Debe identificar y describir con claridad y precisión los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales que solicita (Art. 59 fracción III de la LPDPPSOET)

* Su solicitud relacionada con los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, deberá adjuntar copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo; por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LPDPPSOET. Se considerará identificación oficial los documentos siguientes: credencial de elector vigente, cédula militar liberada, pasaporte y la cédula profesional.

Plazo de respuesta, de acuerdo a la LPDPPSOET:

La competencia para atender la solicitud; En caso de que el Sujeto Obligado no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a tres días hábiles: 24/02/2020 contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, según lo establecido en el artículo 59 párrafo primero de la LPDPPSOET.

Tel. 99 33 58 2850 Ext 63044 Calle J. I. Peralta No. 109 Col. Centro, C.P. 86000
Villahermosa, Tabasco.

ISSET

*Su solicitud relacionada con los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, deberá adjuntar copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LPDPPSOET. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: credencial de elector vigente, cartilla militar liberada, pasaporte y la cédula profesional.

En este caso no entrego ningún archivo adjunto a su petición.

Imagen donde se comprueba:

Datos generales	
Folio	00265320
Proceso	Solicitudes de Información

(Ocultar Detalle...)

1. ¿Qué preguntó el solicitante? 2. Cómo desea recibir la respuesta el solicitante?

3. Datos del solicitante 4. Información Estadística

Datos esenciales de la solicitud de información

Tipo de Captura	Electrónica
Tipo de Solicitud	Datos Personales
Dependencia que recibe la solicitud	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET)
Otros datos para facilitar su localización	Mi ingreso fue como servidor publico de la secretaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca y mi ultimo empleo en el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, hasta el 04 de octubre de 2018.
Archivo adjunto de la solicitud	(No hay archivo adjunto)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 55. Para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los Derechos por persona distinta a su Titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

Reglas generales para la acreditación de la identidad del titular

Tel. 99 33 58 2850 Ext 63044 Calle J. I. Peralta No. 109 Col. Centro, C.P. 86000
Villahermosa, Tabasco.

ISSET

Artículo 56. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

- a) Identificación oficial;
- b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o
- c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

II. Cuando el titular ejerza sus derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante él responsable:

- a) Copia simple de la identificación oficial del titular;
- b) Identificación oficial del representante; e
- c) Instrumento público, o carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del titular

Requisitos para las solicitudes de los derechos ARCO y de la prevención

Artículo 59. En la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes;

- I. El nombre del Titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del Titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. La descripción clara y precisa de los Datos Personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, salvo que se trate del derecho de acceso;
- IV. La descripción del Derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el Titular; y
- V. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los Datos Personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a Datos Personales, el Titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El Responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el Titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los Datos Personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los Datos Personales fundando y motivando dicha actuación.

ISSET

En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales no satisfaga alguno de los requisitos- a que se refiere este artículo, y el Instituto no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al Titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los Derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Responsable para resolver la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, por lo que comenzará a computarse al día siguiente del desahogo por parte del titular.

Al respecto, es de precisar que el *Derecho de acceso a la Información Pública*, es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley, misma que se puede encontrar en expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos e integrantes, tal como lo señala el artículo 3 fracción VII de la Ley en materia.--

Por lo tanto, en aras de atender el principio de máxima publicidad, es necesario que el solicitante complete su solicitud en los términos antes planteados; para el caso de encontrarse los documentos que necesite, éstos le serán suministrados siempre y cuando no hayan sido clasificados como reservados o confidenciales; en el entendido que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento, por lo que no existe obligación legal alguna del Sujeto Obligado de realizar resúmenes, cálculos, búsqueda de determinados criterios, análisis, etc., acorde a lo dispuesto en el artículo 6 párrafo séptimo del ordenamiento legal antes citado. -----

Por lo tanto, para que este Sujeto Obligado se encuentre en condiciones de dar trámite a su solicitud, es necesario que el titular de los datos personales realice lo antes planteado, en el entendido que de no atender esta prevención en los términos y en el plazo antes citado, se dará como NO PRESENTADA.-----

ISSET

En razón de lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 55, 56 y 59 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, 28 y 41 del Reglamento Vigente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hago de su conocimiento que se previene al Titular de los Datos Personales de esta solicitud, para que en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles después de recibida su notificación, COMPAREZCA ante esta Unidad de Transparencia, para que complete dicha solicitud, con el fin de acreditar legalmente su personalidad; lo anterior, para efectos de estar en posibilidad de dar trámite a su solicitud, en términos del artículo 41 del Reglamento Vigente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información,

SEGUNDO. En caso, de que el interesado no subsane lo precisado en el presente acuerdo, en el plazo señalado, será considerada como NO PRESENTADA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 cuarto párrafo de LPDPPSOET.

TERCERO. Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 59 párrafo cuarto de la Ley en la materia.

NOTIFIQUESE, a través del sistema Infomex ya que fue el medio por el cual solicito la información y en su oportunidad provéase lo conducente al término del plazo concedido. - - - - -

----- CÚMPLASE -----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. Cesar Anastacio Pérez Priego Cobián, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 8 de Septiembre de 2010, 6ta Época, suplemento B 7096.